

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
259/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Razón de dieciséis de abril de dos mil veintiséis del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	-----
Oficio y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	008207

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis.

Imposibilidad.

Vista la razón actuarial de cuenta, se advierte la imposibilidad que se tuvo para notificar al **Poder Legislativo del Estado de Chihuahua** el oficio **2496/2026**, derivado del proveído de diez de abril de dos mil veintiséis, por medio del cual se le requirió para que remitiera los antecedentes legislativos de la ley impugnada.

En ese sentido, notifíquese por **única ocasión** a dicha autoridad por oficio en su residencia oficial, el presente acuerdo, así como el diverso de diez de abril de dos mil veintiséis.

Requerimiento.

Requírase al Poder Legislativo local para que en el término de **tres días hábiles** señale nuevo domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo o reiterar aquel en el que existió imposibilidad, las siguientes actuaciones se le notificarán por medio de lista de acuerdos, **hasta en**

tanto señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, conforme al artículo 305¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley Reglamentaria de la materia.

Despacho.

En virtud de que el **Poder Legislativo del Estado de Chihuahua** tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN**, gírese el **despacho 969/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Manifestaciones de la parte tercera interesada.

Agréguese el oficio de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión², mediante el cual, en cumplimiento al auto admisorio, realiza manifestaciones en su carácter de parte tercera interesada³.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Traslado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el curso de cuenta,

¹ Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

² Legitimación.

Representación reconocida en autos.

³ Oportunidad.

Ocurso presentado de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto, transcurre del diecinueve de marzo al siete de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que fue depositado físicamente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal el veintidós de abril de dos mil veintiséis.

córrase traslado a la Fiscalía General de la República y al actor.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el curso de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

Pruebas.

De conformidad con el artículo 31 de la referida Ley Reglamentaria y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, el promovente ofrece como pruebas las documentales que acompaña al ocurso de cuenta, así como la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Delegados y domicilio.

Sin que resulte necesario realizar mayor pronunciamiento en cuanto a estos tópicos, toda vez que mediante auto de seis de abril pasado se acordó lo conducente.

Notifíquese por lista, vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y vía electrónica al actor.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

